



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

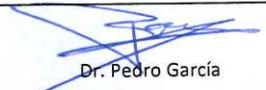
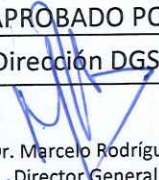
PROCEDIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO DE BOVINOS CON DESPACHO DE TROPA DIGITAL

Código: PDTD01
Versión: 1
Página 1 de 9

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA

PROCEDIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO DE BOVINOS CON DESPACHO DE TROPA DIGITAL

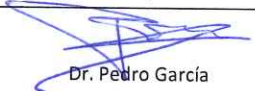
	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026



PROCEDIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO DE BOVINOS CON DESPACHO DE TROPA DIGITAL

1. Contenido

1.	ABREVIATURAS:	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	RESPONSABLES	4
5.	NORMATIVA APLICABLE:	4
6.	DESCRIPCIÓN	4
6.1.	De las categorías de los Establecimientos.....	4
6.2.	De los requerimientos para el movimiento de animales.....	5
7.	PROCEDIMIENTO	6
7.1.	De la inspección y tratamiento de los animales.....	6
7.2.	De la identificación de los animales.....	6
7.3.	De la confección de un DTD.....	7
7.4.	De la autorización de embarque de los animales.....	8
8.	ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA OFICIAL.....	8
8.1	Control Oficial de Tropa Digital (COTD)	8
8.2	Permiso Especial.....	9

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026



PROCEDIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO DE BOVINOS CON DESPACHO DE TROPA DIGITAL

1. ABREVIATURAS:

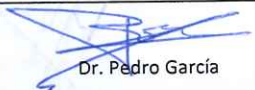
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
ASO	Autoridad Sanitaria Oficial
DGSG	Dirección General de Servicios Ganaderos
DSA	División Sanidad Animal
DILAVE	División Laboratorios Veterinarios
SNIG	Sistema Nacional de Información Ganadera
DICOSE	Departamento de Contralor de Semovientes
GPT	Guía de Propiedad y Tránsito
DTD	Despacho de Tropa Digital
LRF	Local de Remates Ferias y Exposiciones
COTD	Control Oficial de Tropa Digital
DPVvRS	Departamento de Prevención Vigilancia y Respuesta Sanitaria

2. OBJETIVO

Describir el procedimiento para la realización del Despacho de Tropa Digital (DTD), garantizando que el tránsito de bovinos se realice libre de garrapata ***Rhipicephalus microplus*** (antes *Boophilus microplus*), garrapata común del ganado bovino, cualquiera sea su estado.

3. ALCANCE

Se aplica a todos los movimientos de ganado que requieran Despacho de Tropa, según la caracterización de los establecimientos involucrados, definidos por la autoridad sanitaria oficial (ASO), de acuerdo a factores epidemiológicos, productivos, ecológicos y geográficos.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVvRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026



PROCEDIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO DE BOVINOS CON DESPACHO DE TROPA DIGITAL

4. RESPONSABLES

4.1. Autoridad Sanitaria Oficial (ASO): Funcionariado del Departamento de Prevención Vigilancia y Respuesta Sanitaria (DPVyRS) por aplicar este Procedimiento cuando corresponda y auditar el trabajo realizado por el Veterinario de Libre Ejercicio Acreditado (VLEA).

4.2. Veterinario de Libre Ejercicio Acreditado (VLEA): por la inspección y certificación de los animales involucrados en un Despacho de Tropas Digital.

4.3. Propietario de los animales o tenedor a cualquier título: por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el presente Procedimiento.

5. NORMATIVA APLICABLE:

- Ley N° 3.606, de 13 de abril de 1910
- Ley N° 18.268, de 17 de abril de 2008
- artículo 215 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por la Ley N° 20.446 de 16 de diciembre de 2005.
- Decreto N° 9/010 de 12 de enero de 2010, en la redacción dada por Decreto 98/026 de 11 de mayo de 2026.
- Resolución DGSG N° 132/2026 de 9 de junio de 2026.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. De las categorías de los Establecimientos

La ASO, a los efectos de establecer los requerimientos para el movimiento de animales, asignará a cada establecimiento del país una categoría, según Procedimiento para Categorización de Establecimientos según estatus sanitario para Despacho de Tropa Digital (PDTD02). Las categorías serán las siguientes:

Establecimientos Libres: Establecimientos libres de garrapata, ubicados en cualquier parte del territorio nacional, en los cuales no realizan tratamientos garrapaticidas y no tienen linderos parasitados.

Establecimientos en Control: Establecimientos en los cuales la garrapata puede encontrarse presente y están en riesgo epidemiológico de contraer la parasitosis.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026



PROCEDIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO DE BOVINOS CON DESPACHO DE TROPA DIGITAL

Establecimientos en Erradicación: Establecimientos en los cuales la garrapata puede o no estar presente, están en riesgo epidemiológico de contraer la parasitosis y la ASO está en conocimiento del estatus sanitario del predio.

En caso de encontrarse presente la garrapata, se recomendará contar con un Plan de Saneamiento a cargo de un VLEA, realizando informes bajo supervisión de la ASO.

Establecimientos Seleccionados/alto riesgo: Establecimientos en los cuales la garrapata se encuentra presente, y además son calificados como de alto riesgo, presentando una interdicción sanitaria al amparo del artículo 7 de la Ley N° 18.268 de 17 de abril de 2008. Debe contar con un Plan de Saneamiento obligatorio vigente a cargo de VLEA realizando informes bajo supervisión de la ASO.

Frigoríficos y Mataderos: Constituyen una categoría independiente por tratarse de destinos que aceptan animales con garrapatas vivas.

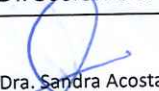
Local Remate Feria y Exposiciones: Constituyen una categoría independiente por tratarse de establecimientos con presencia de la ASO encargados de la inspección y tratamiento (cuando corresponda) de los animales.

Engordes a Corral y Cuarentenas (concentraciones de ganado): Constituyen una categoría independiente por tratarse de establecimientos que requieren una habilitación y refrendación vigentes ante la ASO, y llevarán control especial en el momento de la salida de los animales.

El predio podrá ser recategorizado por la ASO, basándose en la evolución de su estatus epidemiológico, de acuerdo al Procedimiento para Categorización de Establecimientos según estatus sanitario para Despacho de Tropa Digital (PDTD02).

6.2. De los requerimientos para el movimiento de animales

De acuerdo con la categoría asignada a los establecimientos de origen y destino que intervienen en un movimiento de animales, se define si el mismo requiere o no la emisión de un certificado de Despacho de Tropa Digital (DTD) / Control Oficial de Tropa Digital (COTD).

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026



PROCEDIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO DE BOVINOS CON DESPACHO DE TROPA DIGITAL

Podrán requerir DTD los movimientos de animales desde establecimientos categorizados como Seleccionados, Control y en Erradicación, si el destino posee un estatus sanitario mayor.

Los sitios de concentración de ganado (Establecimientos de engorde y cuarentena de exportación) y frigoríficos, no requerirán DTD para recibir ganado, siempre que dichos establecimientos no representen riesgo epidemiológico de difusión de la parasitosis.

Los usuarios podrán ingresar a la página web del SNIG, en "Simulador de Despacho de Tropa" a efectos de consultar si el movimiento desde un DICOSE físico a otro DICOSE físico, requiere DTD.

7. PROCEDIMIENTO

7.1. De la inspección y tratamiento de los animales

El VLEA deberá inspeccionar clínicamente la totalidad de los animales en un cepo, tubo u otro lugar donde se pueda revisar correctamente.

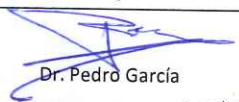
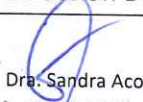
Si a la inspección, los animales se encuentran libres de garrapata, el VLEA emitirá un certificado de DTD, realizando el tratamiento precaucional con productos garrapaticidas registrados y habilitados por la DILAVE. De encontrarse garrapata viva o muerta, se debe suspender inmediatamente el movimiento y realizar la denuncia correspondiente.

La ASO mantendrá actualizada la lista de productos garrapaticidas registrados y habilitados en la página web institucional: <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/garrapaticidas>

Es responsabilidad del VLEA, registrar la certificación realizada en la Planilla de Control Sanitario del establecimiento, detallando el tratamiento aplicado y el número de DTD.

7.2. De la identificación de los animales

El VLEA deberá realizar la lectura de los identificadores electrónicos de los animales involucrados en el DTD y mantenerla disponible en su archivo por un período de 30 (treinta) días, pudiendo ser requerida por la ASO frente a eventuales auditorías, inspecciones o denuncias.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026



PROCEDIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO DE BOVINOS CON DESPACHO DE TROPA DIGITAL

Cuando el VLEA que emite el DTD no sea el mismo Operador de Movimiento que notificará el movimiento de los animales al SNIG, el VLEA deberá identificar individualmente todos los animales a movilizar con su número de registro en la DSA, utilizando pintura indeleble en la región dorso-lumbar izquierda, y deberá adjuntar a la Guía de Propiedad y Tránsito (GPT) del movimiento, el listado impreso y firmado de identificadores individuales de los animales (txt).

En cambio, si el VLEA que realiza el DTD coincide con el Operador de Movimiento que notificará el movimiento de los animales al SNIG, no será obligatoria la identificación con pintura con el número del VLEA, ni adjuntar el listado de animales tratados, a la GPT.

7.3. De la confección de un DTD

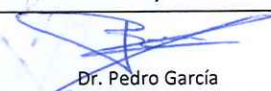
Una vez realizada la inspección clínica, el tratamiento e identificación de los animales, el VLEA confeccionará el DTD.

Para acceder al portal veterinario SNIG <https://www.snig.gub.uy/DespachoDeTropa/> y gestionar los DTD, se deberá contar con: usuario Operador-Veterinario del portal del SNIG, y con la acreditación en Movimiento de Ganado vigente. Deberá además contar con Usuario gub.uy con Nivel 2 de seguridad.

La validez de un DTD estará determinada por la residualidad del producto veterinario garrapaticida utilizado, pudiendo variar entre 1, 2 o 3 días. Al ingresar el producto veterinario garrapaticida al DTD, el VLEA podrá solicitar una extensión del plazo de la validez del DTD, asumiendo la responsabilidad sobre la condición sanitaria de los animales tratados. La validez de un DTD podrá ser extendida, dependiendo del producto veterinario garrapaticida aplicado, de acuerdo a la Tabla 1: Relación Residualidad/Validez del DTD.

Tabla 1: Relación Residualidad/Validez DTD

Frecuencia de tratamientos para erradicación *	Residualidad (días)	Validez (DTD)	Validez extendida hasta (días)
Hasta 21 días	Igual a 1 días	1	No corresponde
Desde 22 hasta 35 días	Entre 2 y 13 días inclusive	2	5
Desde 36 o más días	A partir de los 14 días	3	7

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVvRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026



PROCEDIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO DE BOVINOS CON DESPACHO DE TROPA DIGITAL

[_https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/garrapaticidas](https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/garrapaticidas)

Para que un DTD adquiriera validez, el mismo deberá haber sido firmado por el VLEA y haberse efectuado el pago del timbre correspondiente, como se detalla en la web del SNIG ("Instructivo: I124 - Despacho de tropa VP").

7.4. De la autorización de embarque de los animales

Al solicitar la autorización de Preembarque, el sistema SNIG verificará si el movimiento requiere de un DTD.

Si lo requiere, el usuario que esté solicitando el preembarque deberá seleccionar DTD o Control Oficial (COTD o Permiso Especial) vigente que respalde el movimiento.

Un mismo DTD puede ser referenciado en más de una guía de movimiento, siempre que se mantenga dentro de su período de validez y no se supere la cantidad de animales que abarca dicho Despacho.

No serán emitidas autorizaciones de Preembarque para aquellos movimientos que requieran de DTD y no cuenten con uno.

8. ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA OFICIAL

8.1 Control Oficial de Tropa Digital (COTD)

Se trata de un documento de inspección electrónico emitido por la ASO a través del SNIG, en donde se deja constancia que se inspeccionaron los animales en un establecimiento, sin haber constatado garrapata. Un COTD puede incluir el tratamiento precaucional o no, dependiendo de la situación para la cual fue emitido.

El COTD se expedirá en los siguientes casos: salidas de Locales Remates -feria y Exposiciones (LRF), autorizaciones para el retorno de animales a sus campos de origen, u otras transacciones que la ASO determine.

En el caso del LRF, el funcionario confeccionará uno o más COTD para todos los animales que salen de la misma. Deberán ser emitidos en forma previa a la salida de la primera guía de salida de remate.

Los animales que salen de un LRF que se encuentren en zona libre y no estén

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVvRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026



PROCEDIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO DE BOVINOS CON DESPACHO DE TROPA DIGITAL

parasitados, no requerirán de tratamiento precaucional.

Si el LRF se encuentra en zona de control, deberá realizarse tratamiento precaucional, excepto cuando su destino sea matadero.

8.2 Permiso Especial:

Este permiso será emitido por la ASO cuando una tropa presenta alguna observación de índole sanitaria por la cual deberá retornar a origen.

Los animales a trasladar bajo un Permiso Especial podrán o no tener garrapata, y a su vez podrán o no ser tratados con un garrapaticida, dependiendo de la situación sanitaria de dicha tropa.

No se permitirá el ingreso de tropas con garrapata a LRF, procediendo la ASO a realizar tratamiento con producto garrapaticida habilitado y registrado por la DILAVE. La ASO dispondrá el retorno a origen de toda la tropa, labrando Acta y emitiendo un Permiso Especial.

Cuando por algún motivo sanitario una tropa en Planta de faena deba retornar a origen, la ASO hará un Permiso Especial. Cuando el movimiento no sea al establecimiento de origen, deberá emitirse un DTD.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	DPVyRS	Dirección DSA	Dirección DGSG
FIRMA	 Dr. Pedro García	 Dra. Sandra Acosta	 Dr. Marcelo Rodríguez Director General
FECHA	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026	18 JUN. 2026

